



RESOLUCION-CS-N° 001/95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 24 FEB 1995

Expte. N° 2.503/95.-

VISTO:

La Resolución N° 013/95 del Instituto Nacional de Obras Sociales, por la que se inscribe a la Obra Social de la Federación de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN), convirtiendo a la misma en recipiendaria de los aporte y contribuciones prescriptos en el Artículo N° 16 de la Ley N° 23.660; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución contraviene la Ley N° 23.890, dictada por el Congreso de la Nación, que excluye a las Obras Sociales Universitarias del marco regulatorio general establecido por Ley N° 23.660.

Que la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta surge como una necesidad fundamental para atender las demandas asistenciales de docentes y no docentes, criterio claramente sustentado por el Artículo N° 71 (bis) del Estatuto de esta Universidad, en el marco de la Autonomía Universitaria, expresamente reconocida por la Constitución Nacional en su Artículo N° 75, Inc. 19).

Que la resolución en cuestión obligaría la afiliación compulsiva por encima de los intereses y la seguridad que legítimamente aspira el trabajador no docente universitario, a través de los beneficios que brinda la Obra Social de la UNSa., en cuya administración participa democráticamente, de manera casi directa e inmediata.

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 159/94 de fecha 21/10/94, el Consejo Interuniversitario Nacional, ya se expidió sobre el particular, en los siguientes términos:

a) la potestad de las Universidades Nacionales para mantener, crear y administrar sus Obras Sociales sin estar obligada a modificar su actual régimen legal.

///...



RESOLUCION CS N° 001/95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



.../// - 2 -

Expte. N° 2.503/95.-

b) la atribución de estas Obras Sociales para afiliar a todo el personal de las Universidades Nacionales, tanto docentes como no docentes y autoridades.

c) El derecho a la libre afiliación que deben tener los beneficiarios actuales y futuros.

Que frente al conflicto jurídico institucional que se manifiesta a partir de la Resolución INOS N° 013/95 y en defensa de la autonomía y resguardo patrimonial de la Universidad Nacional de Salta, el Sr. Rector de esta Universidad presentó Recurso de Aclaratoria, gestión que es ratificada por este Cuerpo.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias y con el voto unánime de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 23 de Febrero de 1.995.-)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- No transferir a entidad alguna, que no fuera la Obra Social de esta Universidad, los aportes correspondientes a este servicio, hasta tanto no se resuelva la aplicabilidad y/o validez constitucional de la Resolución INOS N° 013/95.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Sr. Rector, en cumplimiento del Artículo 103, inc. c) del Estatuto de esta Universidad:

a) Prosiga con la interposición de los recursos administrativos y judiciales tendientes a impugnar la aplicabilidad y validez constitucional de la Resolución INOS N° 013/95, sin perjuicio de las acciones y recursos que pudieren presentar individualmente los afiliados a la Obra Social de la UNSa.

b) Solicitar la convocatoria a reunión plenaria extraordinaria del Consejo Interuniversitario Nacional, a

///...

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

APROBADO 23

AGENCIAMIENTO DE UNIÓN DE ALISTOS
 COMITÉ INTERUNIVERSITARIO ARG.
 Y UNIÓN DE ALISTOS



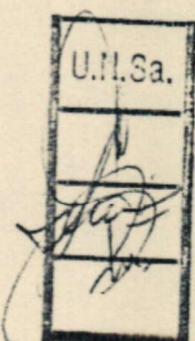
.../// - 3 -

Expte. N° 2.503/95.-

los efectos de tratar la situación de las Obras Sociales Universitarias, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Plenario N° 159/94, llevado a cabo en la ciudad de Comodoro Rivadavia el 21/10/94.

ARTICULO 3°.- Disponer que, por el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de esta Universidad, se dé la más amplia difusión de la presente, tanto en el ámbito universitario como en los medios masivos de comunicación social.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), Universidades Nacionales, Sr. Rector, Unidades Académicas, Secretarías, Obra Social de la UNSa., y siga al Departamento de Prensa y Relaciones Pública para su toma de razón y demás efectos.-



[Firma]
 Sr. JUAN HERIBERTO HERRERA
 SECRETARIO GENERAL

[Firma]
 C.R. MARCO RAMON GALLO
 RECTOR

[Firma]
 Lic. JUAN JOSE SAUAD
 SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 001/95